



**GACETA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE
TENABO**

AÑO III, N° 121
**Viernes 27 de
septiembre de 2024**



**SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO**
**RESPONSABLE DE LA
PUBLICACIÓN**

Calle 19 s/n entre 8 y 10, Primer
Piso. Palacio Municipal. Colonia
Centro, Tenabo Campeche.

Gacetamunicipal.tenabo.org

Encargado de programa
C.Edwin Adrian Kantun Cen





TABLA DE CONTENIDO

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENABO.....2

ACUERDO NÚMERO 121 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN
LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A
LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024.

.....3
SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y
CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE
2024.....9



NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO

L.E.P. Karla del Rosario Uc Tuz
Presidenta Municipal

Lic. Manuel Francisco Uc Pool
Primer regidor de parques y jardines

C. Gladis del Carmen Herrera Muñoz
Segundo regidor de Seguridad Pública

Lic. Husai Uc López
Tercer regidor de Atención a Ciudadanos,
campesinos, obreros, pueblos y comisarias

Lic. Mónica Dianely Poot Canul
Cuarto regidor de Educación, cultura, deporte y turismo

Lic. Francisco Saúl Uc Cahuich
Quinto regidor de Protección al medio ambiente, salud y ecología

C. Juan Carlos Uc Kantun
Sexto regidor de Agua potable, alumbrado público y calles

C. Ada Inés Magaña Gerónimo
Séptimo regidor de mantenimiento,
conservación de edificios públicos y arqueológicos.

C. Carlos Alfredo Cimé Can
Regidor de Mercados, bares, cantinas y panteones.

C. Clara Petronila Cen Ramírez
Síndico de Hacienda

C. Pedro Manuel Uc Canul
Síndico Jurídico



KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, Presidenta Municipal de Tenabo, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106 y 108, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 57, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 6, 8, 31 fracción I, 32, 35, 38, 40 fracción II, 48 fracción I, 49, 50, 51 y 56 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo; 2, 3, 7, 10, 23, 30, 36 fracciones I, XX y XXVII, 97 y 101 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo; 5, 7 y 11, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Tenabo para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, en la **TRIGESIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 121

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES:

A) .- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2021, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, que fungirá durante el período de



gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.

B).- Que como lo dispone el artículo 35 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

C). - Que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

D). - Que en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, en su Trigesimosexta Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

E). - Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115, fracción IV, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de



Campeche, 124 Fracción XIX y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por ese Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

III.- Del texto de la iniciativa planteada, se advierte el propósito para que el H. Ayuntamiento apruebe los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2024.

IV.- Que, enterado de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a lo establecido en los artículos 124 Fracción XIX y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V.- Que, en los artículos conducentes de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se establece:

“ARTÍCULO 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

I a XVIII.

XIX. **Presentar al Síndico de Hacienda para su revisión, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe de carácter financiero y contable de la Tesorería,** debidamente que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros;

XX a XXX. ...



ARTÍCULO 149.- *El Ayuntamiento aprobará las cuentas mensuales de la Tesorería Municipal y la cuenta anual será remitida al Congreso del Estado, para su aprobación definitiva a más tardar el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan. Tanto el Ayuntamiento, con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control, como el Congreso del estado, podrán ordenar auditorías en cualquier tiempo."*

VI.- Que es competencia del Tesorero Municipal, presentar al Síndico de Hacienda para su revisión, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe de carácter financiero y contable de la Tesorería, debidamente que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros.

VII.- Que es competencia de este H. Cabildo, aprobar las cuentas mensuales que presente la tesorería oportunamente.

VIII.- Que, en virtud de lo expuesto, fundado y considerado, los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los Informes de Carácter Financiero y Contable de la Tesorería Municipal, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2024, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese lo aprobado en el presente acuerdo a las Dependencias y/o Entidades y organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal correspondientes.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, realizar lo conducente para el seguimiento de lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.



TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio, para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el "Salón de Cabildos 13 de agosto de 1960" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 27 de septiembre de 2024.

C. Karla del Rosario Uc Tuz, Presidenta Municipal; C. Manuel Francisco Uc Pool, Primer Regidor; C. Gladis del Carmen Herrera Muñoz, Segunda Regidora; C. Husai Uc López, Tercer Regidor; C. Mónica Dianely Poot Canul, Cuarta Regidora; C. Francisco Saúl Uc Cahuich, Quinto Regidor; C. Juan Carlos Uc Kantún, Sexto Regidor; C. Ada Inés Magaña Gerónimo, Séptima Regidora; C. Carlos Alfredo Cime Can, Octavo Regidor; C. Clara Petronila Cen Ramírez, Síndica de Hacienda; C. Pedro Manuel Uc Canul, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Erick de la Cruz Euán Caamal, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).



Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(rubrica)

L.E.P. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENABO.

(rubrica)

LIC. ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 Fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo; 25 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TRIGESIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 86, 87, 88 fracción II y 91, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, se pone a votación de manera económica la propuesta, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

SECRETARIO: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **06** votos a favor, **05** en contra y **0** abstenciones.

PRESIDENTA: Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS.**



PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENABO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

(rubrica)

LIC. ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE TENABO.